



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MPV

Virú, 19 de Mayo del 2016.

Vistos El Proyecto de **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ** propuesto por el Secretario Técnico de Defensa Civil a través del Informe N° 073-2016-STDC/MPV; y,

Considerando.

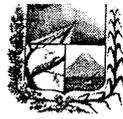
Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; disposición concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del art. 16° de la citada Ley N° 29664 establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como toda entidad pública constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, de igual forma los numerales 11.7 del art. 11° y 13.4 del art. 13° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajos estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, dentro de ese contexto a través de Resolución de Alcaldía N° 383-2015-MPV se aprueba la Constitución del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Virú y la Plataforma de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastre de la Provincia de Virú; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 872-2015-MPV se resuelve incorporar a la Plataforma de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Virú a otras instituciones públicas y privadas de la Provincia de Virú;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Que, el Secretario Técnico de Defensa Civil a través del Informe N° 073-2016-STDC/MPV solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, que tiene por objeto *contribuir con el funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres;*

Que, el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2792, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aprobación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 147-2016-OAJ-MPV de fecha 18/05/2016 opina declarar procedente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Virú:

Que, estando a lo expuesto y amparado en las disposiciones contenidas en las normas antes glosadas y art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y encargatura del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 360-2016-MPV;

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, que consta de VIII Capítulos, 18 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente reglamento a la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de que comuniquen a los miembros que conforman la Plataforma de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres para su conocimiento y cumplimiento pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como difundirlo en el Portal Institucional: www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
OGA
Secretaría Técnica Defensa Civil
Asesoría Jurídica
OSeI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Hebert Iván Sánchez Urquiza
ALCALDE (E)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno de la **Plataforma de Defensa Civil** de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 2°.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Virú, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4°.- Base Legal

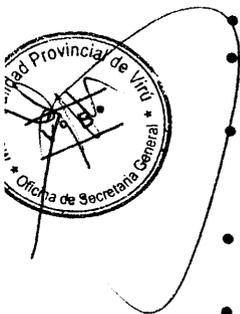
- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local”.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”.
- Resolución de Alcaldía N° 872-2015-MPV, que constituye la “Plataforma de Defensa Civil”

CAPÍTULO II PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 5°.- Concepto

Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MPV





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI.

La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 6°.- Conformación

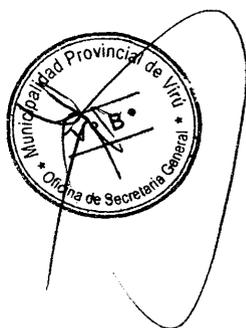
La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Virú, ha sido constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 872-2015 -MPV, la cual establece una estructura de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú

Integrantes:

- Gobernador Provincial de Virú.
- Fiscal Provincial Corporativo Mixto de la Provincia de Virú.
- Director de la UGEL-VIRÚ.
- Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – Virú.
- Director de ESSALUD – Virú.
- Jefe de la Agencia Agraria de Virú.
- Director de la Red de Salud Virú.
- Presidente de la Federación de Rondas Campesinas de Virú.
- Coordinador del Centro de Emergencias Mujer – Virú.
- Párroco de la Iglesia San Pedro de Virú.
- Directora de la Institución Educativa Mixto Virú.
- Presidenta de la Junta de Usuarios Virú.
- Representante del Proyecto Especial Chavimochic.
- Presidente de la Junta de Regantes Santa Clara.
- Representantes de las Organizaciones de Base (Clubes de Madres, Comités de Gestión).
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Puente Virú.
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado California.
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre.
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Elena.
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Carmelo.
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huacapongo.
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Alto.
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo.
- Jefe de la División de la Comandancia Virú.
- Representante de la Empresa Agroindustrial Sociedad Agrícola Virú.
- Representante de la Empresa Agroindustrial DANPER.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

- Representante de la Empresa Agroindustrial TAL SA.
- Representante de la Empresa Agroindustrial CAMPOSOL.
- Representante de la Empresa Avícola EL ROCIO.
- Representante de las Organizaciones Religiosas Evangélicas.
- Gerentes de las Empresas de Transporte de Virú (Provincial de Interprovincial).
- Presidente del Club de Leones.
- Presidente de las Organizaciones No Gubernamentales.
- Representantes de las Juntas Vecinales.
- Presidentes de los Clubes Deportivos.
- Representantes de las Clínicas de Virú.
- Presidentes de las Asociaciones de Mercados.

Artículo 7°.- Convocatoria

La Plataforma de Defensa Civil se reunirá con carácter ordinario en forma Trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil o a propuesta de la Secretaría Técnica de la Plataforma y de los integrantes de la Plataforma, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Oficios Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 8°.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

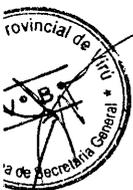
Los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad que es miembro de la Plataforma de Defensa Civil.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 9°.- Sede y lugar de reuniones

La Plataforma de Defensa Civil desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Artículo 10°.- Actas de las reuniones

La Plataforma de Defensa Civil se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes de la Plataforma. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 11°.- De las funciones generales.

La Plataforma de Defensa Civil ha sido constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 872-2015-MPV, cuyas funciones son:

- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – (GTGRD)
- Proponer normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación articulados a los niveles inmediatos superiores de atención de la emergencia y/o desastres.
- Proporcionar según el nivel que corresponda, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
- Las Plataformas de Defensa Civil se reunirá como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
 - Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastre, a requerimiento del Grupo GTGRD.
 - Apoyo en la implementación del mecanismo de voluntariado en emergencia y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
 - Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel regional y local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

- Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana.
- Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación del EDAN a solicitud del GTGRD.
- Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el GTGRD.

Artículo 12°.- De las funciones específicas.

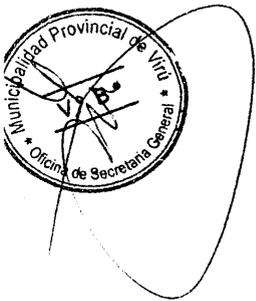
12.1 De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil (PDC) mediante norma.
- b) Convocar, presidir y participar en las sesiones de la PDC. Esta función es indelegable.
- c) Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- d) Incluir las acciones desarrolladas por la PDC en la Memoria Anual de la Municipalidad respectivamente.
- e) Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI (Dirección Desconcentrada Piura) en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la PDCR.
- f) Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

12.2 De las funciones del Secretario Técnico

- a) Presentar al Presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
- c) Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
- d) Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual
- e) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
- f) Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
- g) Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- h) Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- i) Presentar a Municipalidad con copia al Gobierno Regional y Dirección Desconcentrada Piura –INDECI, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
- j) Solicitar la Asistencia Técnica al INDECI en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil.
- k) Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.
- l) En adición a sus funciones los Secretarios Técnicos de las Municipalidades provinciales consolidarán los Planes de Trabajo de sus PDC Distritales, respectivamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

12.3 De los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil

- a) Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
- b) Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud del Presidente de la PDC.
- c) Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.

CAPÍTULO IV

ARTICULACION DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 13°.- Articulación de las plataformas de Defensa Civil

13.1 Entre Plataformas de Defensa Civil

- a) La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Virú, puede articular esfuerzos y recursos con otras plataformas de su jurisdicción incluyendo el nivel regional para optimizar las actividades de la Gestión Reactiva.
- b) Las Plataformas de Defensa Civil colindantes a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Virú, pueden priorizar su articulación para optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS

Artículo 14°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil se considera doble para los efectos de la dirigencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil esta acción.

Artículo 15°.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 14°.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 16°.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

CAPÍTULO VI PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 17°.- Toma de decisiones

- Las decisiones se tomarán según los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión reactiva del riesgo de desastres
- Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil. Los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.



CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18°.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del SINAGERD, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.



CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las instituciones miembros de la Plataforma de Defensa Civil brindarán las facilidades del caso a los integrantes de la Plataforma, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Enviar una copia del presente reglamento al INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria de la Plataforma de Defensa Civil a propuesta del Presidente o Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil.

Virú, Mayo del 2016.





25/05/2016
4:33 PM